

000005717

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 228

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 438

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 15 de enero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 15 de enero de 2018 14:32

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1305511824	VERA PALMA NELLY MONSERRATE	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	0803470350	RODRIGUEZ VERA CECILIA.ALEJANDRA	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

viernes, 15 de diciembre de 2017

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2144621000	02/06/2008 0:00:00	2929	198M2.	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Inmueble compuesto de solar y casa ubicado en la Urbanización Los Cactus de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, Signado como lote número Ciento Ochenta y Seis de la Manzana H. Dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: En once metros y avenida cinco. POR ATRAS: En once metros y lote número Ciento Ochenta y Siete. POR EL COSTADO DERECHO: En dieciocho metros y lote número Ciento Ochenta y Ocho. Y POR EL COSTADO IZQUIERDO: En dieciocho metros y lote número Ciento Ochenta y Cuatro. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE Ciento Noventa y Ocho Metros Cuadrados.

Dirección del Bien: URBANIZACION LOS CACTUS

Superficie del Bien: 198M2.

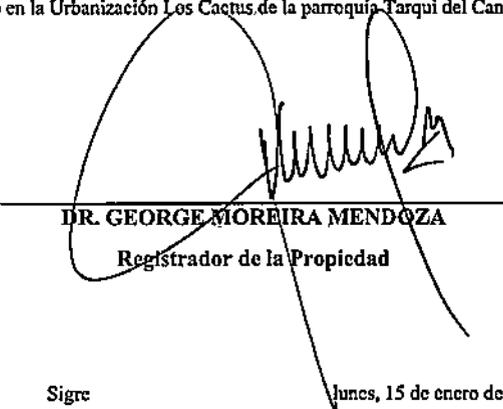
Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR>

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Inmueble compuesto de solar y casa ubicado en la Urbanización Los Cactus de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, Signado como lote número Ciento Ochenta y Seis de la Manzana H

Lo Certifico:



 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: mayra_cevallos

Sigre

lunes, 15 de enero de 2018

Pag 1 de 1



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000005718

2017	13	08	05	P04157
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA CECILIA ALEJANDRA RODRIGUEZ VERA A FAVOR DE NELLY MONSERRATE VERA PALMA

CUANTÍA: USDS 19.206,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; SE OTORGA NELLY MONSERRATE VERA PALMA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, quince (15) de Diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen: UNO.- La señora MARLENE EULALIA SAQUICELA SIGUENZA, divorciada, por los derechos que representa en calidad de Mandataria de la señora CECILIA ALEJANDRA RODRIGUEZ VERA, soltera, quien la representa por medio de PODER GENERAL legalmente conferido el mismo que se agrega como documento habilitante; DOS.- La señora NELLY MONSERRATE VERA PALMA, divorciada, por sus propios derechos; y, TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su calidad de Gerente General, encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia

«17200000»

auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LA SEÑORA MARLENE EULALIA SAQUICELA SIGUENZA**, por los derechos que representa en calidad de **Mandataria** de la señora **CECILIA ALEJANDRA RODRIGUEZ VERA**, quien lo representa por medio de **PODER GENERAL** legalmente conferido el mismo que se agrega como documento habilitante; con dirección domiciliaria: Provincia: Esmeraldas; Cantón: Esmeraldas, santas vainas, teléfono: 0996671529; que en adelante se llamará **“LA PARTE VENDEDORA”**; y, por otra, **LA SEÑORA NELLY MONSERRATE VERA PALMA**, con dirección domiciliaria: Provincia: Esmeraldas, Cantón: Esmeraldas, RIO TEAONE Y RIO QUININDE, teléfono: 0986811046, correo electrónico: nvera@pichincha.com; que en lo posterior se llamarán **“LA PARTE COMPRADORA”**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000005719

cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- EL SEÑOR CECILIA ALEJANDRA RODRIGUEZ VERA, es propietaria de un inmueble, consistente en un lote de terreno y casa, ubicada en la Urbanización Los Cactus de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Segunda del Cantón Esmeraldas, con fecha 15 de julio de 2015; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha 26 de mayo de 2016; Los demás antecedentes reposan en el certificado del Registro de La Propiedad del Cantón Manta, el mismo que se agrega como documento habilitante, para la perfección de este instrumento. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con Avenida cinco, con once metros (11.00m); **ATRAS:** Con Lote Número Ciento ochenta y siete, con once metros (11.00m); **COSTADO DERECHO:** Con Lote Número ciento ochenta y ocho, con dieciocho metros (18.00m), **COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote Número ciento ochenta y cuatro, con dieciocho metros (18.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO CIENTO NOVENTA OCHO METROS (198.00M2).** SEGUNDA: **COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LA SEÑORA MARLENE EULALIA SAQUICELA SIGUENZA,** en calidad de **MANDATARIA** de la señora **CECILIA ALEJANDRA RODRIGUEZ VERA,** da en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA LA SEÑORA NELLY MONSERRATE VERA PALMA,** el inmueble, consistente en un lote de terreno y casa, ubicada en la Urbanización Los Cactus de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con Avenida cinco, con once metros (11.00m); **ATRAS:** Con Lote Número

Ciento ochenta y siete, con once metros (11.00m); **COSTADO DERECHO:** Con Lote Número ciento ochenta y ocho, con dieciocho metros (18.00m), **COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote Número ciento ochenta y cuatro, con dieciocho metros (18.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO CIENTO NOVENTA OCHO METROS CUADRADOS (198.00M²).** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad.

TERCERA: PRECIO. El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$19.206,00);** valor que LA PARTE COMPRADORA, LA SEÑORA NELLY MONSERRATE VERA PALMA, paga a la parte VENDEDORA LA SEÑORA MARLENE EULALIA SAQUICELA SIGUENZA, en calidad de Mandataria de la señora CECILIA ALEJANDRA RODRIGUEZ VERA, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acreditado en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000005720

inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorga el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este



instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses

NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón.

DECIMA: ACEPTACION: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES: a) por una parte, **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000005721

auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; b) y, por otra, LA SEÑORA NELLY MONSERRATE VERA PALMA, con dirección domiciliaria: Provincia: Esmeraldas, Cantón: Esmeraldas, RIO TEAONE Y RIO QUININDE, teléfono: 0986811046, correo electrónico: nvera@pichincha.com; a quienes en lo posterior se les denominara "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) LA SEÑORA NELLY MONSERRATE VERA PALMA, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno y casa, ubicada en la Urbanización Los Cactus de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a LA SEÑORA MARLENE EULALIA SAQUICELA SIGUENZA, en calidad



1

de **MANDATARIA** de la señora **CECILIA ALEJANDRA RODRIGUEZ VERA**, quien lo representa por medio de **PODER GENERAL**, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Quinta del Cantón Manta, Dr. Diego Chamorro Pepinosa, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Segunda del Cantón Esmeraldas, con fecha **15 de julio de 2015**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **26 de mayo de 2016**; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000005722

ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son **LINDEROS GENERALES:** El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con Avenida E con once metros (11.00m); **ATRAS:** Con Lote Número Ciento ochenta y siete, con once metros (11.00m); **COSTADO DERECHO:** Con Lote Número ciento ochenta y ocho, con dieciocho metros (18.00m), **COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote Número ciento ochenta y cuatro, con dieciocho metros (18.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO CIENTO NOVENTA OCHO METROS CUADRADOS (198.00M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante

23.0000

presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal

vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumento, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

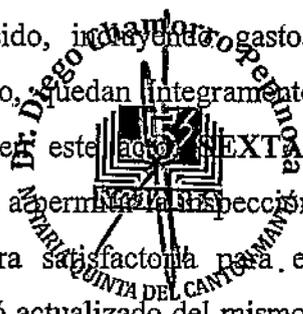
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000005723

de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado.

SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso



[Handwritten signature]

8: 17000000

de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

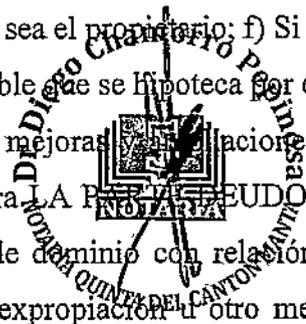
OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000005724

contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y modificaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza



• 7 6 6 6 6 6 •

la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder

como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA:**

SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por





Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000005725

el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros, que ella misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que sirven como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio,



terrenos y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios

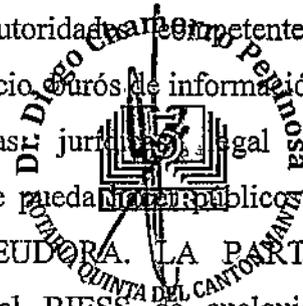


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000005726

lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Centros de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicamente legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente caíse la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los



gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

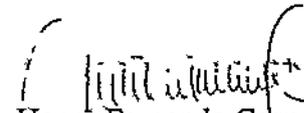
DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.



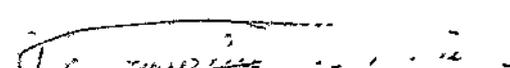
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

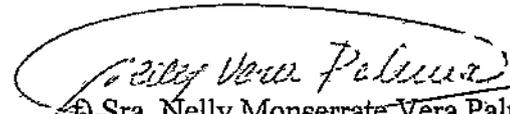
0000005727

(Firmado) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída en voz alta y clara voz, aquellos comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta comparencia, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-


f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.c. 131225433-5

JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS


f) Sra. Marlene Eulalia Saquicela Siguenza
c.c. 010120063-2


f) Sra. Nelly Monserrate Vera Palma
c.c. 130551182-4


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



200000

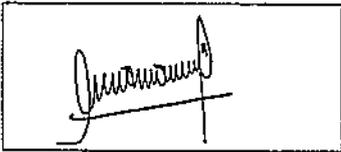
PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



0000005728

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONDALELO/ALEJANDRO
QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 174-080-89582



174-080-89582



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION



131225433-5
CIUDADANIA
HOMBRES
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1967-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



ICM 17

INSTITUCION SUPERIOR INDICENIO OCCUPATION

APellidos y nombres de los COTIZANTES
CORNEJO GERMUDES GUASTIAN FERNANDO

APellidos y nombres de los COTIZADOS
CEDENO ACOSTA GLORIA FLENERA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
PORTO VIEJO
2017-06-17

FECHA DE VENCIMIENTO
2027-06-17

FECHA DE EMISION
2017-06-17

FECHA DE VENCIMIENTO
2027-06-17

FECHA DE EMISION
2017-06-17

FECHA DE VENCIMIENTO
2027-06-17

63434222



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017



ECUADOR
EMIGRACION
TRANSPARENCIA

2017

022

022-314

1312264336

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA
ORGANIZACION 1



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 15 de Mayo de 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000005729

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 130551182
 Nombres del ciudadano: VERA PALMA NELLY MERCEDES SERRATE
 Condición del cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/COLON
 Fecha de nacimiento: 23 DE MAYO DE 1967
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MUJER



Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: EMPLEADO BANCARIO
 Estado Civil: DIVORCIADO
 Cónyuge: No Registra
 Nombres del padre: RAMON PLUTARCO VERA CARREÑO
 Nombres de la madre: MERCEDES GLORIA PALMA CHAVEZ
 Fecha de expedición: 13 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 26 DE DICIEMBRE DE 2017
 Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 178-080-89580



178-080-89580

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente





0000005730

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101200632

Nombres del ciudadano: SAQUICELA SIGUENZA MARCELE EULALIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 23 DE AGOSTO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: SAQUICELA RODRIGO

Nombres de la madre: SIGUENZA MARIJUJA

Fecha de expedición: 30 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Dr. Saquicela Siguenza

N° de certificado: 170-080-89579



170-080-89579

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 010120063-2



CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SAQUICELA SIGUENZA
MARLENE EULALIA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1957-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN OCUPACIÓN
MEDICO

V1233V1242

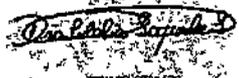
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAQUICELA RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIGUENZA MARILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2017-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-30

INSTRUMENTOS

Marlene Eulalia Siguenza

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 17 de mayo del 2017

Diego Chamorro Pepinosa
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

013 JUNTA No.

013-085 NÚMERO
0101200632 CÉDULA
SAQUICELA SIGUENZA MARLENE EULALIA
APELLIDOS Y NOMBRES

ESMERALDAS PROVINCIA
ESMERALDAS CANTÓN
LUS TELLO / LAS PALMAS / PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:



0-000005731

Factura: 001-001-000033107



20171701077P05986

NOTARÍA MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20171701077P05986					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURISICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (18:24)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Personas	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	170815947000	EQUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCARRA ZURITA
A FAVOR DE:							
Personas	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
SICHINGA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETOS/RESERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDERO					
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARÍA MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701077P05986					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (10:24)					
OTORGANTES							

Persona	Nombre y razón social	Tipo Intermediario	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DE INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	175515547000	EQUATORIANA	MANDATARIO	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
EN FAVOR DE							
Persona	Nombre y razón social	Tipo Intermediario	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
LIBRACION							
Cantón: QUITO				Parroquia: BENAICAZAR			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ AGLINA
 NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 rto.-

2 NUMERO: 20171701077P0 5986

3

4

5

6

7

8



9 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

10

11 A FAVOR DEL:

12 INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

14 CUANTIA: INDETERMINADA

15

16

17

DI 2 COPIAS

18

19

20 PZ

21

22 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
23 Ecuador hoy día, LUNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
24 MIL DIECISIETE, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
25 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,
26 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la
27 celebración de la presente escritura el **MAGISTER FRANCISCO**
28 **XAVIER VIZCAINO ZURITA**, de estado civil casado, en su calidad de



1 Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del
2 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**,
3 conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes,
4 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad,
5 domiciliado en esta ciudad de Quito, y su representada en la Avenida
6 Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Pereira-Plataforma
7 Financiera; de esta ciudad de Quito, teléfono tres nueve siete cero cinco
8 cero cero, correo controversias.ph@biess.fin.ec, legalmente hábil y
9 capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
10 documentos de identificación, y a petición de parte fue comparados con
11 el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos
12 emitidos se adjunta como habilitantes y demás documentos certificados
13 por mí; advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados
14 de esta escritura por mí el Notario, así como examinado que fue en
15 forma aislada y separada; de que comparece al otorgamiento de esta
16 escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicita elevar
17 a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor
18 literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
19 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder
20 especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
21 **COMPARECIENTE.** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino
22 Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
23 casado, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal
24 Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
25 Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como
26 habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o
27 **MANDANTE.** **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** **UNO.** El Banco del
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera



1 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
 2 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
 3 banca de inversión. DOS.- Según el artículo 4 de la Ley constitutiva el
 4 BIESS se encargará de ejecutar operaciones y prestar servicios
 5 financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano
 6 de Seguridad Social. TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO
 7 CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial
 8 Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Personal número
 9 cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
 10 mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como
 11 tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del
 12 BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las
 13 operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la
 14 jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA: PODER ESPECIAL.
 15 Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita en
 16 su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
 17 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y
 18 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY
 19 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número
 20 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5),
 21 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en
 22 adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
 23 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de
 24 Manabí, realice lo siguiente: UNO .- Suscribir a nombre del BIESS las
 25 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del
 26 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus
 27 variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.
 28 DOS.- Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas



1 de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo,
2 escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y
3 cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato
4 mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que
5 se otorguen a favor del BIESS. TRES.- Suscribir a nombre del BIESS
6 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o
7 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios,
8 así como también cualquier documento público o privado relacionado
9 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
10 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
11 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de
12 ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento
13 que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de
14 cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado.
15 CUATRO.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente
16 únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal
17 del MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.- En caso de que EL
18 MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus
19 funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este
21 poder será revocado por escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
22 presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor
23 Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la
24 plena validez de este instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El
25 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
26 firmada por la doctora Diana Torres Egas, con número de matrícula
27 profesional uno cero seis cuatro siete del Colegio de Abogados de
28 Pichíncha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron



Manuel Abdon Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 los preceptos legales del caso, y leída que le fue a la compareciente por
2 mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario.
3 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

4
5
6
7
8
9



FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
c.c. 17029774191

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ab: Manuel Abdon Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA - QUITO - NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 171-076-98755



171-076-98755

Ingr. Jorge Triaya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





QUITO
Av. Amazonas N35-107 y Japón
Tel: (593) 2 337 0500
GUAYACUIL
Av. 8 de Octubre 204 y Pedro Carbo
Tel: (593) 4 232 0340
www.bieess.fin.ec

**ACTA DE POSESIÓN
GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BIESS**

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión extraordinaria modalidad presencial celebrada el 11 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 357, de 11 de mayo de 2009; y artículos 19, 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Mgs. Francisco Xavier Vizcaíno Zurita como Gerente General Encargado del BIESS.

Mediante Resolución No. 56-DTI-2017-702, de 29 de agosto de 2017, la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Mgs. Francisco Javier Vizcaíno, con cédula de ciudadanía No. 1708974595, previo al desempeño de las funciones de Subgerente General del BIESS.

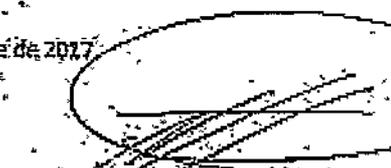
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, literal d) del Estatuto del BIESS y el artículo 8, literales a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de diciembre de 2017, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Mgs. Francisco Xavier Vizcaíno Zurita presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica:


Richard Espinosa Guzmán, S.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Mgs. Francisco Vizcaíno Zurita
GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BIESS

Lo certifico - Quito, D.M., a 11 de diciembre de 2017


Ab. Medardo Urquiza Guevara
SECRETARIO GENERAL (E)
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

CITARIA SEXTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En PSEB COMPLETA su función califica
que en el momento de su elección, dentro
del interinato

11 DIC 2017
Quito
Ab. Manuel Pérez Arango
OTARIO SEXTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1788156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
ESPECIAL
SIN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: SN

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/07/2010
FEC. ACTUALIZACIÓN: 15/07/2010
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA, Cantón: QUITO, Parroquia: BENALCAZAR, Barrio: LA CAROLINA, Calle: AV. RÍO AMAZONAS, Número: N25-161, Intersección: JAPÓN, Edificio: INNOVACIONES PISO 1, Referencia ubicación: CERRO AL BANCO PRODUJIBANCO, Email: publico.bedoys@bess.fin.ec, Teléfono: Trabajo: 02257500, Celular: 0992257545, Web: WWW.BESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ZONA	ABERTOS	CERRADOS	15
	ZONA DE PICHINCHA			



0000005737



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL: INGENIERO HENRY FERRANDO CORNEJO CEDENO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito (Compulsa 1.1) de diciembre del 2017.



[Handwritten signature]



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 08 fojas útiles
Manta, a 15 de DIC de 2017



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

[Faint, illegible text and markings]

PROVIDE
EVIDENCE

0000005738



VENDEDOR 1304352576 CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES CASADO(A) MANTA
 VENDEDOR 1302187292 MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO CASADO(A) MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1182	21/ago./1986	324	324
COMPRA VENTA	1495	17/oct./1986	4.084	4.087

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 26 de enero de 1998

Número de Inscripción: 154 Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 262 Folio Inicial: 107

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final: 107

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 31 de diciembre de 1997

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Urbanización Los Cactus de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado como lote número ciento ochenta y seis de la manzana H, con una superficie total de ciento noventa y ocho metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1305511824	VERA PALMA NELLY MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1705615720	PASQUEL ANDRADÉ JORGE EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1705342613	CORRAL ALAVA PATRICIA ISABEL	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1139	23/ago./1995	756	756
PLANOS	17	23/jul./2003	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 26 de mayo de 2016

Número de Inscripción: 1214 Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2658 Folio Inicial: 31.675

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Folio Final: 31.692

Cantón Notaría: ESMERALDAS

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de julio de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa inmueble ubicado Urbanización Los Cactus Compuesto de solar y Casa signado con el No. 186 Mz. H.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	0803470350	RODRIGUEZ VERA CECILIA ALEJANDRA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1305511824	VERA PALMA NELLY MONSERRATE	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	0800382558	RODRIGUEZ SANTOS CECILIO CAMPO ELIAS	DIVORCIADO(A)	MANTA	

Fecha 09 DIC 2017
 Hora: _____
 MANTA: Oficina Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 MANTA



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17025547, certifico hasta el día de hoy 09/12/2017 12:46:39, la Ficha Registral Número 2929.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2144621 Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: lunes, 02 de junio de 2008 Parroquia : TARQUI
Superficie del Bien: 198M2.
Información Municipal:
Dirección del Bien: URBANIZACION LOS CACTUS

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble compuesto de solar y casa ubicado en la Urbanización Los Cactus de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, Signado como lote número Ciento Ochenta y Seis de la Manzana H. Dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: En once metros y avenida cinco. POR ATRAS: En once metros y lote número Ciento Ochenta y Siete. POR EL COSTADO DERECHO: En dieciocho metros y lote número Ciento Ochenta y Ocho. Y POR EL COSTADO IZQUIERDO: En dieciocho metros y lote número Ciento Ochenta y Cuatro. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE Ciento Noventa y Ocho Metros Cuadrados.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1139	23/ago./1995	756	756
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	154	26/ene./1998	107	107
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1214	26/may./2016	31.675	31.692

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 23 de agosto de 1995 Número de Inscripción: 1139 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2722 Folio Inicial:756
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:756
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de mayo de 1995
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la via Manta Jaramijo Rocafuerte en las inmediaciones del Aeropuerto Eloy Alfaro de la ciudad de Manta. Con los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, en doscientos metros con carretera Manta-Rocafuerte, incluido veinte metros de calle, Por Atras, en doscientos metros con propiedad de doña Areliza Zavala (lindero definido con cerramiento) incluido los veinte metros de calle, por el Costado derecho, en doscientos setenta y cuatro metros con terrenos del vendedor, y por el Costado Izquierdo, en doscientos ochenta y siete metros con calle tercera del Palmar. Teniendo una Superficie total de Cincuenta y seis mil cien metros cuadrados. Siendo el área util de cincuenta mil trescientos sesenta metros cuadrados, los cinco mil setecientos cuarenta metros cuadrados corresponde a calle que cruza de Sur a Norte de veinte metros de ancho por toda su extensión.

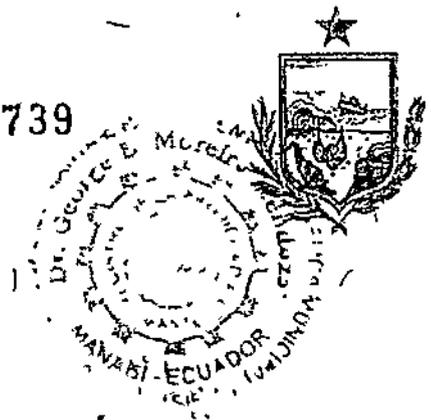
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1706342613	CORRAL ALAVA PATRICIA ISABEL	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1705615720	PASQUEL ANDRADE JORGE EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000005739



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
<<Total Inscripciones>>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:46:39 del sábado, 09 de diciembre de 2017

A petición de: RODRIGUEZ VERA CECILIA ALEJANDRA

Elaborado por :MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN
BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 09 DIC 2017 HORA: 12:46

00000000

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000005740



Factura: 001-001-000015659

20170801005P01073

NOTARIO(A) CARLOTA KATHERINE BARRIO ROMO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON ESMERALDAS

EXTRACTO

Escritura N°:	20170801005P01073						
ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE JUNIO DEL 2017, (16:49)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ VERA CECILIA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0803470350	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	SAQUICELA SIGUENZA MARLENE EULALIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101200632	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ESMERALDAS		ESMERALDAS			ESMERALDAS		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



NOTARIO(A) CARLOTA KATHERINE BARRIO ROMO
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON ESMERALDAS

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



0000005741



NOTARIA PÚBLICA QUINTA DEL CANTÓN DE ESMERALDAS

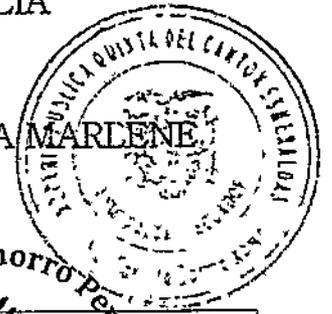
ESCRITURA DE PODER GENERAL.-

QUE OTORGA LA SEÑORITA RODRIGUEZ VERA CECILIA

ALEJANDRA.-

A FAVOR DE LA DOCTORA SAQUICELA SIGUENZA MARLENE

EULALIA.-



Dr. Diego Chamorro Peñafiel
NOTARIA
QUINTA DEL CANTÓN DE ESMERALDAS

6 CUANTIA.- INDETERMINADA.-

7 Año: 2017	Cód. Provincial: 08	Cód. Cantón: 01	Notaria: 5	Nº de Estipulo: 1073
-------------	---------------------	-----------------	------------	----------------------

8 En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la
 9 República del Ecuador, hoy día martes trece del mes de junio del año
 10 dos mil diecisiete.- Ante mí, Dra. CARLOTA KATHERINE BARRIO
 11 ROMO, NOTARIA PÚBLICA QUINTA DEL CANTÓN DE ESMERALDAS.-

12 Comparece por sus propios derechos la señorita RODRIGUEZ VERA
 13 CECILIA ALEJANDRA, ecuatoriana, soltera, portadora de la cédula de
 14 ciudadanía número 080347035-0, números telefónicos 062724332 y
 15 0991331427, correo electrónico aleiaceci@hotmail.com con domicilio en el
 16 Sector Santas Vainas esta ciudad de Esmeraldas, por sus propios
 17 derechos, en su calidad de PODERDANTE.- Hábil para contratar y
 18 contraer obligaciones, a quien de conocerle doy fe, en virtud de
 19 haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática
 20 debidamente certificada por mí agrego como documento habilitante y
 21 manifiesta que al suscribir el presente instrumento autoriza
 22 expresamente para la verificación de su información y datos personales
 23 en el "Sistema Nacional de Identificación Ciudadana" de la Dirección
 24 General de Registro Civil, Identificación y Cedulación; cuyo documentos
 25 generado en línea, una vez impreso se adjunta como documentos
 26 habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos
 27 y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma
 28 aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura
 F.E.M.C.



1 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesas o seducción, me
2 pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑORA
3 NOTARIA.- En los Registros de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
4 hacer constar una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes
5 cláusulas.- PRIMERA: Otorgante.- Comparece la señorita RODRIGUEZ
6 VERA CECILIA ALEJANDRA, portadora de la cédula de ciudadanía
7 número 080347035-0.- SEGUNDA: Poder general.- Yo, RODRIGUEZ
8 VERA CECILIA ALEJANDRA por mi propia y espontánea voluntad tengo
9 a bien conferir, como efectivamente confiero, PODER GENERAL, a favor
10 de la señora SAQUICELA SIGUENZA MARLENE EULALIA, portadora de
11 la cédula de ciudadanía número 010120063-2, para que a mi nombre y
12 representación realice los siguientes actos y contratos: a) Administración
13 de todos los bienes de mi propiedad, tanto muebles como inmuebles; b)
14 Venta, entregue en arriendo, anticresis, determine pensiones locativas de
15 los inmuebles e intervengan ante Notario a suscribir los respectivos con-
16 tratos; c) Venda los bienes inmuebles e hipoteque los mismos a fin de
17 asegurar el pago en caso de vender a plazo; d) Para que reciba dinero,
18 especies o valores que, a cualquier título, correspondan a la mandante,
19 confiriendo recibos y otorgando cancelaciones; e) Para que acepte y
20 proteste cheques, letras de cambio, pagaré u otros medios de pago. f)
21 Para que cancele llegado el caso garantías e hipotecas, prendas, patri-
22 monio familiar, o cualquier gravamen; g) Para que solicite préstamos a
23 nombre de la mandante, constituyendo hipotecas y firme cualquier título
24 ejecutivo en cualquier institución financiera del país; h) Para que abra y
25 cierre cuentas de ahorro o corriente en cualquier entidad financiera del
26 Ecuador, I) Para que intervenga en toda clase de negocios, sean estos
27 comerciales, agrícolas, e industriales; j) Para solicitar, certificar o
28 legalizar, todo tipo de documentos en cualquier dependencia pública o
F.E.M.C.

Shg. C. y L. D. Romo
NOT. P. QUINTA
DEL CANTÓN DE
ESMERALDAS

000000574

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Cecilia Rodríguez Vera

Número único de identificación: 0803470350

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ VERA CECILIA ALEJANDRA

Condición del cedulao: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 7 DE AGOSTO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RODRIGUEZ CECILIO CAMPO ELIAS

Nombres de la madre: VERA PALMA NELLY MONSERRATE

Fecha de expedición: 31 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2017

Emisor: CARLOTA KATHERINE BARRIO ROMO -ESMERALDAS-ESMERALDAS-NT 5 - ESMERALDAS
- ESMERALDAS

N° de certificado: 171-030-30555



171-030-30555

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.13 16:43:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

080347035-0



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ VERA
CECILIA ALEJANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS
FECHA DE NACIMIENTO 1992-08-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
Soltera



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E333312122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ CECILIO CAMPO ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA PALMA NELLY MONSERRATE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2011-08-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-31

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FORMA DEL CÉDULA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



058
JUNTA No

058 - 180
NUMERO

0803470350
CÉDULA

RODRIGUEZ VERA CECILIA ALEJANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES



ESMERALDAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
ESMERALDAS CANTÓN ZONA:
ESMERALDAS PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 010120063-2

0000005743

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO

V1533V1242

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAQUICELA RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIGUENZA MARUJA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2017-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-30

15
16
10
8:15
14



CEDEJA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SAQUICELA SIGUENZA
MARLENE EULALIA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1957-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



Dr. Diego Chamorro
DIRECTOR GENERAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017



013
JUNTA NO.

013 - 085
NÚMERO

0101200632
CÉDULA

SAQUICELA SIGUENZA MARLENE EULALIA
APELLIDOS Y NOMBRES

ESMERALDAS
PROVINCIA
ESMERALDAS
CANTÓN
LUIS TELLO / LAS PALMAS /
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:



11 000000

23

24

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



000005744



NOTARIA PÚBLICA QUINTA DEL CANTÓN DE ESMERALDAS

1 privada del país; k) Para realizar trámites en el BIESS, venta y firma de
 2 escrituras del bien inmueble compuesto de solar y casa, signado con el
 3 número 186 de la manzana "H", con clave catastral 2-14-46-21-000,
 4 ubicado en la Urbanización "LOS CACTUS" de la Parroquia Tarqui del
 5 Cantón Manta, Provincia de Manabí, dentro de los siguientes linderos y
 6 dimensiones: Por el frente: En 11 metros y avenida ~~del~~ atrás. En 11
 7 metros y lote número 187; Por el costado derecho: ~~del~~ metros y lote
 8 número 188; Por el costado izquierdo: en 18 metros ~~del~~ lote número 184.-
 9 Con una superficie total de 198 mtr²; l) Para que solicite al BIESS que el
 10 desembolso correspondiente y resultado de la venta del bien inmueble, me
 11 sea depositado en la cuenta de ahorros número 6050985200 del Banco
 12 Pichincha. ll) Para que realice todos los trámites necesarios en el IESS; m)
 13 Para que mi mandataria venda un vehículo de mi propiedad de las
 14 siguientes características: Marca: CHEVROLET; TIPO: SEDAN; MODELO :
 15 OOPTRA DESING 1.8; PLACAS: GPP0402. n) Las demás atribuciones que
 16 determinan las leyes.- TERCERA: Sustitución de poder.- Adicionalmente la
 17 mandante faculta a los mandataria para que sustituya el presente poder
 18 en la persona de un profesional del Derecho, quien me podrá representar
 19 ante los jueces y tribunales del Ecuador mediante Procuración Judicial,
 20 con CLAUSULA ESPECIAL", quedando por tanto expresamente facultada
 21 para poder transigir de conformidad con el numeral 1 del artículo 86 del
 22 COGEP.- CUARTA: Rendimiento de cuentas.- La mandataria rendirá
 23 cuentas de su administración cuando así lo requiera la mandante
 24 respaldada con documentos pertinentes. Este Poder general lo otorgo
 25 con el carácter de indefinido e intransferible. La otorgante se afirma y
 26 ratifica en el total contenido de las cláusulas que preceden y autoriza a la
 27 señora Notaria agregar las demás de estilo para la perfecta validez de
 28 esta clase de contratos.- HASTA 'AQUÍ LA MINUTA que junto con los
 F.E.M.C.



Notario
 Ramón
 Rumbao
 Quintana
 Esmeraldas



ESMERALDAS

NOTARIA PÚBLICA QUINTA DEL CANTÓN DE ESMERALDAS



1 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
 2 escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta
 3 en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Dr.
 4 Diógenes Cuero Caicedo con registro número 08-2003-20 del Foro de
 5 Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura. Se fija la cuantía como
 6 indeterminada. Para la celebración de la presente escritura se
 7 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y
 8 leída que le fue a la compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma
 9 conmigo en ~~unidad~~ de acto quedando incorporada en el protocolo de
 10 esta notaria, de todo siranto DOY FE.



Dr. Diana Barrera Romo
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



Cecilia Alejandra Rodríguez Vera
 Srta. RODRIGUEZ VERA CECILIA ALEJANDRA,

PODERDANTE

C.C. # 080347035-0

20 SE OTORGO ANTE MI Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
 21 COPIA EN TRES EJEMPLARES QUE SELLO Y FIRMO EN
 22 ESMERALDAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS
 23 MIL DICISIETE.

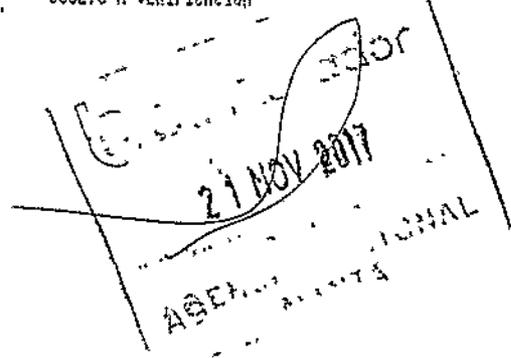


000005745

BanEcuador S.P.
21/11/2017 02:22:23 p.m. UK
CONVENIO: 2950 BCE-GUBIERNU PROVINCIA
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VA
CIR CONVENIO: 3-00117167-4
REFERENCIA: 717544134
Concepto de Pago: 110206 DE ALZAPALAS
OFICINA: 76 - MAR: (AG.) CP: devedor
INSTITUCION DEPOSIT: E: NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo



Efectivo:	1.00
Comision Efectiva:	0.54
IVA:	0.06
TOTAL:	1.60
SUJETO A VERIFICACION	





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000051324

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C. RODRIGUEZ VERA CECILIA ALEJANDRA
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: URB. LOS CACTUS MZ-H LT. 186
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CI AVT. CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 27/09/2017 10:33:30
FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR 00
		3.00

TOTAL A PAGAR
VALIDO HASTA: martes, 26 de diciembre de 2017
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE #

0000005746

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0680198

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 135000980001
Dirección: Av. 4a y Calle 9 - Teléfono: 2611 - 479 / 2611 - 477



12/22/2017 10:16

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION - POR LA CUANTIA DE: \$28053.53 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-14-46-21-000	198,00	11262,20	308640	680198
VENDEDOR						
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	UTILIDADES			
0603470350	RODRIGUEZ VERA, CECILIA ALEJANDRA	URB. LOS CACTUS MZ-H LOTE #188	CONCEPTO	VALOR		
			GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta	169,77		
ADQUIRIENTE						
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	DIYBY A PAGAR			
1305511824	VERA PALMA NIELLY MONSERRATE	IVA	VALOR SADO	169,77		
			SADO	0,00		



EMISION: 12/22/2017 10:16 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 1360000980001
 Dirección: Av. 4da y Calle 9 - Teléfonos: 2611 - 47912611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0680197

12/22/2017 10:15

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARCUI		2-14-46-21-000	198,00	11262,20	308039	680197
ALCABALAS Y ADICIONALES						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
0803470350	RODRIGUEZ VERA CECILIA ALEJANDRA	URB: LOS CACTUS NZH LOTE #185	Impuesto principal		280,54	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		84,18	
			TOTAL A PAGAR		364,70	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	SALDO		
130551824	VERA PALMA NELLY MONSERRATE	NA		364,70		
				0,00		

EMISION: 12/22/2017 10:15 MERCEDES JUDITH ALARCON SANTOS
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
 TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MANTAS



0000005747

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

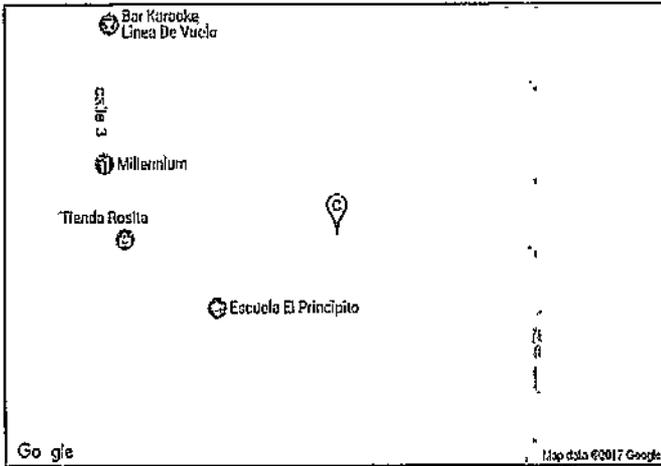
Manta

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 08-09-2017
Nº CONTROL: 000934

PROPIETARIO:	RODRIGUEZ VERA CECILIA ALEJANDRA
UBICACIÓN:	URB. LOS CACTUS MZ-H LOTE #186
C. CATASTRAL:	2144621000
PARROQUIA:	LOS ESTEROS

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO

CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	3
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-



DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	11.00m con avenida 5
ATRÁS:	11.00m con lote nº 187
C.IZQUIERDO:	18.00m con lote nº 184
DERECHO:	18.00m con lote nº 188
ÁREA TOTAL:	198,00 m ²

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2144621000OHQ

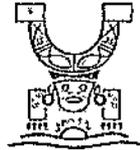
OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Construyendo la ciudad Q

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 087782

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICADA Que revisado el C. SOLAR Y CONSTRUCCION en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en:

pertenciente a CECILIA ALEJANDRA RODRIGUEZ VERA

ubicada URB. LOS CACTUS MZ H LOTE 186

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE

asciende a la cantidad

de \$11262.20 ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES 20/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA

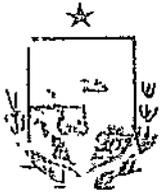
28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

Maria,

Director Financiero Municipal

0000005748

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 146239



Nº 0146239

Fecha: 28 de septiembre de
2017

No. Electrónico: 525504
FEECIE VALORADA
Cupo 1,25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:



El Predio de la Clave: 2-14-46-21-000

Ubicado en: URB. LOS CACTUS MZ-H LOTE #186

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 198,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario
0803470350 CECILIA ALEJANDRA RODRIGUEZ VERA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4950,00
CONSTRUCCIÓN:	6312,20
	<u>11262,20</u>

Son: ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS

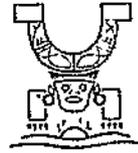
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)w/

17900065

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 116774

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICADA. Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

RODRIGUEZ VERA CECILIA ALEJANDRA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 28 SEPTIEMBRE 2017

VALIDO PARA LAS CLAVE:

2144621000: URB. LOS CACTUS MZ-H LOTE #186

Manta, veinte y ocho de septiembre del dos mil diecisiete



Factura: 001-002-000043179

0000005749



20171308005P04157

27105

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20171308005P04157					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y SUBAFILIADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE DICIEMBRE DEL 2017, (11:53)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SAQUICELA-SIGUENZA MARLENE EULALIA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0101200632	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	CECILIA ALEJANDRA RODRIGUEZ VERA
Natural	VERA PALMA NELLY MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305511824	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTAD O POR	RUC	17681564700 01	ECUATORIA NA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO.
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		19208.00					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P04157
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE DICIEMBRE DEL 2017, (11:53)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA PALMA NELLY MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305511824	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) DIEGO LUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 MANABÍ



Factura: 001-002-000043622

000005750



20171308005001026

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005001026

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	27 DE DICIEMBRE DEL 2017, (9:09)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	COMRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VERA PALMA NELLY MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305511824
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	NELLY MONSERRATE VERA PALMA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1305511824

OBSERVACIONES:	A PETICIÓN DE NELLY MONSERRATE VERA PALMA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR
----------------	--

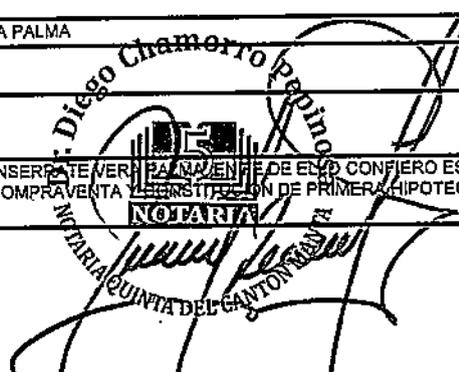
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005001026

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	27 DE DICIEMBRE DEL 2017, (9:09)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	COMRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VERA PALMA NELLY MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305511824
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	NELLY MONSERRATE VERA PALMA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1305511824

OBSERVACIONES:	A PETICIÓN DE NELLY MONSERRATE VERA PALMA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR
----------------	---



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000005751

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

228

Número de Repertorio:

438

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Enero de Dos Mil Diesiocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 228 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1305511824	VERA PALMA NELLY MONSERRATE	COMPRADOR
0803470350	RODRIGUEZ VERA CECILIA ALEJANDRA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2144621000	2929	COMPRAVENTA

Observaciones:

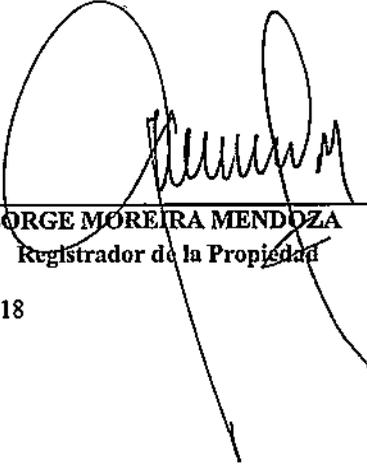
Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 15-ene./2018

Usuario: mayra_cevallos

Ma


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA,

lunes, 15 de enero de 2018